



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº <sup>U</sup> 035 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

12 FEB. 2024

#### VISTOS:

Informe N°219-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, Opinión Legal N°23-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 29/12/2023, Informe N°524-2023-GRAP-DRA-SDAPMB/HRQL de fecha 20/10/2023, Oficio N°179-2023/ME/R-A/DRE-A/UGEL-AB/I.E N°54905-S.A de fecha 16/08/2023 con SIGE: 21866-2023, y demás documentos que forman parte integrante de la Presente Resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, artículo 191° de la constitución política del Perú: los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, que establece: los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa asunto de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral y Sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y en el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene por objeto la Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

La directiva define; Bien Mueble Sobrante: Como aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable, así mismo en su Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada directiva establece; **Gestión de bienes muebles no patrimoniales**; Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



035

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de conformidad a la Cuarta Disposición final, considerando que los bienes materia de donación son bienes sobrantes de obra no patrimoniales, se aplicara de forma supletoria las disposiciones contenidas en la Directiva, Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que en Título VIII, Disposición Final de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, se señala lo siguiente: 52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2 La disposición final se prueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que en Capítulo II, Actos de disposición de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, se señala lo siguiente: 60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso (...).”

Que, asimismo, con relación a la donación señala, en el TITULO VIII – Disposición Final – Capítulo II Actos de Disposición, subcapítulo II – Donación y Artículo 65.- Trámite: 65.1 La solicitud de donación es suscrita por donatario y se dirige a la Entidad u organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales;

Que, con Oficio N°179-2023/ME/R-A/DRE-A/UGEL-AB/I.E. N°54905-S.A de fecha 16/08/2023 con registro SIGE:21866-2023, y con Oficio N°201-2023/ME/R-A/DRE-A/UGEL-AB/I.E. N°54905-S.A de fecha 05/10/2023 con registro SIGE:26930-2023, la Directora de la Institución Educativa N°54905 Sur América, Mag. Aida Roca Umeres, solicita materiales de construcción cemento, bloqueta, fierros y agregados para la construcción provisional de un aula que atenderá a los niños de la Institución educativa que actualmente viene estudiando en espacios no adecuados.

### **Respecto a que la solicitud sea presentada por una entidad:**

La Institución Educativa N°54905 Sur América, representado por su directora Mag. Aida Roca Umeres, es una institución Educativa del sistema educativo Nacional, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay – Ugel Abancay de la Dirección Regional de Educación Apurímac.

### **Respecto a la expresión concreta del pedido:**

La pretensión de la “Institución Educativa N°54905 Sur América” sobre la donación de materiales de construcción, se sustenta en la Construcción provisional de un aula que atenderá a los niños del segundo grado quienes actualmente viene estudiando en espacios no adecuados, evidenciándose con fotografías la situación actual del aula.

- Piso de tierra, techo de calamina, pared rustico de calamina y madera.

### **Beneficio que aporta al desarrollo Social:**

Infraestructura educativa con mejores condiciones para el desarrollo de los educandos, la misma que se cuenta con espacios de enseñanza no apropiados para su desarrollo estudiantil. La intervención contribuye al desarrollo de los estudiantes Institución Educativa N°54905 Sur América de la Ciudad de Abancay, Apurímac.

Que, mediante Informe N°2355-2023-GR.APURIMAC/07.04, la oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, en referencia Informe N°524-2023-GRAP-DRA-SDAPMB/HRQL de fecha 20 de octubre del 2023, remitido por el Jefe de la Unidad de Almacén, en referencia al INFORME 021-2023-G.R.A.P/ABAST/ALMACEN/SAS, de fecha 11/10/2023, remite el informe sobre Disponibilidad de materiales para su donación a favor de la Institución Educativa Sur América, refiriendo que existe saldos de materiales sobrantes de proyectos culminados que al ser ingresados con NEAS de devolución, procede con los trámites correspondientes de donación de materiales existentes en el almacén central, conforme el cuadro adjunto en el Informe Técnico.

Que, con Opinión Legal N°23-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 29/12/2023, el abogado Fredy Praza Salazar, emite opinión legal sobre donación de materiales, que conforme a sus conclusiones, concluye opinión favorable sobre la solicitud de donación de materiales solicitados a favor de la Institución Educativa Sur América del barrio de tablada alta





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



035

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

del distrito y provincia de Abancay, de conformidad a la Directiva N°04-2015-GR.APURIMAC/GG, según la descripción y valorización de los bienes que se detalla en el informe N°524-2023-GRAP-DRA-SDAPMB/HRQL.

Que, mediante Informe N|219-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 30/01/2024, emitido por el Sub Gerente de Obras, en referencia a los informes Informe N°090-2024-G-R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.D-VACS del Coordinador de Obras por Administración Directa, Informe N°010-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-EF-MLCC-13.01 del especialista en ejecución de proyectos financiero, e Informe N|08-2024-GRAP/07/D.R.ADM de la Dirección Regional de Administración, Remite respuesta sobre saldos de materiales de proyectos de inversión.

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Además, a través de Disposiciones Complementarias Finales, de la referida directiva señala en el literal Cuarta. - *Gestión de bienes muebles no patrimoniales Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos, quedando establecida que los bienes muebles no patrimoniales (Saldo de Materiales) materia de donación se encuentran contemplados en la presente disposición y de la Directiva Interna de la Entidad. (el subrayado es agregado).*

Que, de la Directiva N°04-2015GR.APURIMAC/GG, Directiva para recojo y Uso de Materiales y/o Bienes Sobrantes de Obras Concluidas, tiene como objetivo establecer procedimientos y responsabilidades para la administración correcta de materiales y/o bienes sobrantes que provienen de las diferentes obras concluidas por el Gobierno Regional de Apurímac, que de conformidad al literal VII: Disposiciones Específicas, el punto 6, que la Unidad de Almacén (...) dará cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o a los beneficiarios solicitantes, (...).”

Que, de acuerdo al Informe N°219-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de la Sub Gerencia de Obras, Opinión Legal N°23-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS, Informe N°524-2023-DRA-SDAPMB/HRQL de la Unidad de Almacén Central que emite disponibilidad de saldo de materiales para donación, que como áreas técnicas competentes y responsables de los informes técnicos que conforman la presente resolución, y de conformidad al beneficio en el uso de bienes como saldos de obras al aporte del desarrollo Social, deviene formalizar dicha donación mediante el presente acto resolutorio de los bienes sobrantes de obra, de conformidad a la Directiva N°04-2015GR.APURIMAC/GG, la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 – Cuarta Disposición Complementaria Final.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Directiva N°04-2015-G-APURIMAC/GG Directiva para el recojo y uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras concluidas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la **DONACION** de bienes sobrantes de obras, cuyo valor asciende a S/ 13,226.94 (Trece Mil Doscientos Veintiséis con 94/100 Soles), a favor de la Institución Educativa N°54905 Sur Américas – tablada Alta del Distrito y Provincia de Abancay – Apurímac, cuyas características se encuentran descritos en el cuadro siguiente;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



0 035

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.	PRECIO UNITARIO	ESTADO	SALDO VALORIZADO	ACTO DE DISPOSICION
1	203400060010	LADRILLO DE ARCILLA KIN KONG 18 HUECOS 9CMX12CMX24CM	UND	2500	S/1.19	NUEVO	S/ 2,975.00	DONACION
2	203400060010	LADRILLO DE KIN KONG 18 HUECOS 9CMX12.5CMX23CM	UND	880	S/2.59	NUEVO	S/ 2,279.00	DONACION
3	203400040016	CEMENTO PORTLAND TIPO 1X42.5 KG	UND	150	S/30.35	NUEVO	S/ 4,552.50	DONACION
4	34000240003	VARILLA DE FIERRO CORRUGADO 1/2IN X 9M	UND	56	S/32.00	NUEVO	S/ 1,792.00	DONACION
5	3400024005	VARILLA DE FIERRO CORRUGADO 3/8 IN X 9M	UND	50	S/18.50	NUEVO	S/ 925.00	DONACION
6	33900020010	ALAMBRE DE FIERRO GALVANIZADO N°16 /AL PESO	KG	30	S/3.90	NUEVO	S/ 117.00	DONACION
7	150200480011	CLAVO DE FIERRO 2 IN	KG	7	S/4.48	NUEVO	S/ 31.36	DONACION
8	1502004480022	CLAVE DE FIERRO 3 IN	KG	6	S/4.48	NUEVO	S/ 26.88	DONACION
9	201700020182	CALAMINA GALVANIZADA 80CM X 2.00 M	UNG	40	S/13.20	NUEVO	S/ 528.00	DONACION
TOTAL							S/ 13,226.94	

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** a la Unidad de Almacén Central, efectúe las acciones administrativas que correspondan, debiendo suscribir el acta de entrega-recepción, de conformidad al numeral 63.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR,** a la Institución Educativa N°54905 Sur América de la Ciudad de Abancay, realizar el uso exclusivo de los bienes donados en la Construcción Provisional del Aula Educativa en el local institucional, debiendo de informar al término de su implementación a la Dirección Regional de Administración.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** La presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes, Unidad de Almacén, a la Institución Educativa N°54905 Sur América – Tablada Alta de la Ciudad de Abancay - Apurímac, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*[Handwritten Signature]*

MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

